

Radicación: N° 111-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Jair Humberto Mendoza Moreno
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Treinta y uno (31) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 111-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAIR HUMBERTO MENDOZA MORENO
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JAIR HUMBERTO MENDOZA MORENO contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, se advierte lo siguiente:

1. En la demanda se solicita la nulidad del oficio 20155660935711 MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDEH-DIPER-NOM-1 del 28 de Septiembre de 2015, pero al apoderado no se le otorgó poder para demandar dicho acto, y tampoco se agotó el requisito de procedibilidad con respecto al mismo.
2. La demanda fue dirigida contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, pero dentro de las pretensiones se solicita la nulidad del oficio 20155660824151: MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDEH-DIPER-NOM-1.10 del 27 de agosto de 2015, el cual según se observa a folio 12, fue expedido por el EJERCITO NACION-SECCION NOMINA, entidad que no fue vinculada como demandada.
3. La demanda no establece razonadamente la cuantía tal y como lo establece el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, sino que simplemente se indica que la misma corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$28.853.936,11) sin especificar el origen de dicha suma de dinero.
4. El documento relacionado en el numeral 12 del capítulo de pruebas de la demanda no se anexa.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ